

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000252 del 05 de Septiembre de 2013** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **VILLA SOFIA** identificado con folio de matrícula 202-33320, jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **EL QUIMBO**”*.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000252 del 05 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“VILLA SOFIA”**, identificado con folio de matrícula 202-33320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“VILLA SOFIA”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-33320 y código catastral No. 412980001000000070156000000000, ubicado en el Municipio de Garzón vereda Balseaderos Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 4 Hectáreas 2.197 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 808 del 7 de septiembre de 2006 de la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Garzón y cuyos linderos son:

“Por el Sur, partiendo del extremo de un cerco de piedra en la orilla de la acequia del Balseadero, donde existe un árbol Chambimbe, en recto hacia el oriente hasta llegar a un cerco de agua parada y siguiendo por este cerco hasta dar con el extremo de otro cerco de piedra lindando en el trayecto anterior con predios de Alfredo Peña; de aquí cruzando la carretera y siguiendo en la misma dirección al oriente a dar al extremo de un cerco de alambre, lindando en este trayecto con predios de Alfredo Peña; Por el Oriente, siguiendo por cercos de piedra y guadua, en recto hacia el norte, pasando por un mojón de piedra clavado al pie de un estantillo de Dinde, lindando hasta aquí con predios de Camilo Fernández; y de aquí siguiendo en la misma dirección al Norte, por un cerco de alambre que sigue en recto por la falda hasta dar a un árbol amargoso, lindando en este trayecto con predios que fueron de la Diócesis de Garzón, hoy de Camilo Fernández; Por el Norte siguiendo por un cerco de alambre hacia el occidente, hasta dar a un acequia de regadío, atravesando esta acequia, siguiendo en la misma dirección al occidente, por matas de palmicha y arboles de café y lindando con predios de Misael Fernández, hasta caer a la zanja del Purgatorio y; por el Occidente, siguiendo por la zanja del Purgatorio

abajo, hacia el sur, y lindando con predios de Soledad Macías, hasta la compuerta de la zanja de regadío y nuevamente por el Sur, siguiendo en línea recta al Oriente, a un árbol Caimo y siguiendo por matas de Palmicha, mojones de piedra y árboles Totumo, hasta dar a mojón de piedra; y de aquí hacia el Oriente, por un tronco de Caimo, mojones de piedra y estacas de totumo, hasta la orilla de la acequia de la Isla, y cruzando esta por un Cachimbo grueso, Matarratones, Guasimos y Chichatoes, hasta el Caucho grande de hoja ancha, que está a la orilla de la acequia del balseadero, en la esquina de la huerta, primer lindero citado, colindando en toda esta extensión con labranza de Alfredo Peña, y un área de 3 has 9174,22 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**VILLA SOFIA**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a MARIA LILIANA GASPAR RIVERA identificada con la cedula de ciudadanía número 55.062.238 expedida en Garzón (Huila), actual titular inscrita del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Septiembre de 2014”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

